



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD108/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD108/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 83 Garrafones de Agua Purificada

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD108/2018

"Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo de Agentes viales y base ubicada en la Villa El Triunfo, Villa Quetzalcóatl y diferentes puntos de la ciudad pertenecientes de la Dirección de Tránsito Municipal del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 02 al 15 de Julio de 2018.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,328.00 (Son: Mil Trescientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 02 de Julio de 2018.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 20 de Julio del 2018.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD108/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



C. NICOLAS ALBERTO BAÑOS LAYNES
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD114/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD114/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCI03.-Gasto de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GCI04.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 21401.-Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	PZA	DISCO DURO 1 TB ADATA	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD114/2018

3	PZA	USB 16 GB KINGSTON	\$ 180.00	\$ 540.00
3	TORRE	CD 700 MB C/50 PZAS SONY	\$ 250.00	\$ 750.00
3	TORRE	DVD C/50 PZAS SONY	\$ 450.00	\$ 1,350.00
SUBTOTAL				\$ 4,340.00
IVA				\$ 694.40
TOTAL				\$ 5,034.40

Material que será utilizado en las actividades administrativas de las diversas oficinas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 4,340.00 (son: Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 694.40 (son: Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 5,034.00 (son: Cinco Mil Treinta y Cuatro Pesos 40/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos a partir de la suscripción del contrato hasta el 08 de julio del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD114/2018

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION
FIRMAN LAS PARTES.**

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD111/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD111/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, GCP03.-Gasto de Operación de Finanzas Municipal, GCP04.-Gasto de Operación de la Dirección de Programación, GCP05.- Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, GCP06.- Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, GCP07.-Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GCP08.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GCP10.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GCP11.- Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, GCP13.- Gasto de Operación de la Dirección de Atención a las Mujeres, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Materiales y útiles de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD111/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
5	PZA	CARPETA DE ARILLO DE VINIL 1.5" SAMSIL	\$ 69.00	\$ 345.00
5	PZA	CARPETA DE ARILLO VINIL 4" SAMSIL	\$ 165.00	\$ 825.00
8	PZA	CARPETA DE ARILLO VINIL 5" SAMSIL	\$ 230.00	\$ 1,840.00
6	PTE	CARTULINA OPALINA C/100 BCA IMPERIAL	\$ 120.00	\$ 720.00
8	PTE	FOLDER MANILA T/CARTA C/100 ARTE Y DISEÑO	\$ 165.00	\$ 1,320.00
14	CAJA	HOJAS BLANCA T/OFICIO ECOLOGICA SMART	\$ 1,050.00	\$ 14,700.00
72	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA ECOLOGICA C/500 SMART	\$ 850.00	\$ 61,200.00
500	PZA	HOJAS DE ALGODÓN PRENSADO GUARRO	\$ 30.00	\$ 15,000.00
11	PTE	HOJAS DE COLOR T/C C/100 ARTE Y DISEÑO	\$ 65.00	\$ 715.00
37	CAJA	LEFORT T/CARTA C/20 MARMOLEADO SMART	\$ 960.00	\$ 35,520.00
14	PZA	LIBRETA P.D. 192H SCRIBE	\$ 130.00	\$ 1,820.00
5	PZA	LIBRO FLORETE DE ACTAS 192H FORTEC	\$ 190.00	\$ 950.00
3	PTE	OPALINA DELGADA T/CARTA ARTE Y DISEÑO C/100 PZAS	\$ 90.00	\$ 270.00
1	CAJA	SOBRES COIN C/500 FORTEC	\$ 450.00	\$ 450.00
SUBTOTAL				\$ 135,675.00
IVA				\$ 21,708.00
TOTAL				\$ 157,383.00

Material que será utilizado para las actividades administrativas de las diversas oficinas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 135,675.00 (son: Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 21,708.00 (son: Veintiún Mil Setecientos Ocho Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 157,383.00** (son: Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N).

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir de la suscripción del contrato hasta el 08 de Julio del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CAD111/2018

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.


OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION
FIRMAN LAS PARTES.**



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



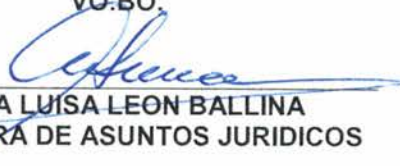
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD109/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD109/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 109 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD109/2018

del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 02 al 15 de Julio de 2018.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 1,744.00 (Son: Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 02 de Julio de 2018.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 20 de Julio del 2018.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD109/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD143/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD143/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente _____, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 1041 y 1043, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

[Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD143/2018

- 8 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Agosto de 2018.
- 65 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Agosto de 2018.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 1,168.00 (Son: Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua para el día 16 de Agosto de 2018.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD143/2018

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 día del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

**C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

**C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

TESTIGOS

**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR**

**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD110/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD110/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 895 y 897, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD110/2018

- 8 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 02 al 15 de Julio de 2018.
- 68 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 02 al 15 de Julio de 2018.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 1,216.00 (Son: Mil Doscientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua para el día 02 de Julio de 2018.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 20 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD110/2018

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD134/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD134/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP02.-Gasto de operación de la Secretaria del Ayuntamiento, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
502	PIEZAS	HOJAS DE ALGODON PRENSADO PARA ACTAS GUARRO	\$ 34.00	\$ 17,068.00
			SUBTOTAL	\$ 17,068.00
			IVA	\$ 2,730.88
			TOTAL	\$ 19,798.88

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD134/2018

Material que será utilizado para la impresión de actas de cabildo, pertenecientes a la Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Balancán.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 17,068.00 (son: Diecisiete Mil Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,730.88 (son: Dos Mil Setecientos Treinta Pesos 88/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 19,798.88 (son: Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos 88/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir de la suscripción del contrato hasta el 14 de Agosto del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD134/2018

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD139/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ ue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD139/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ADP-002.-Adquisicion de Bienes Tecnológicos (Administración), "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Equipos informáticos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 51501.-Bienes informáticos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Equipos informáticos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ACER SDPIRE ZC-606 ALL-IN-ONE 19.5", INTEL CELEBRON J1900 2.00 GHZ, MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 500 GB, WINDOWS 8.1 64-BIT, NEGRO.	\$ 8,100.00	\$ 8,100.00
1	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ACER AZ1 611 MD41 AIO ASPIRE INTEL CELERON QUAD CORE J1900, 2.0 GHZ, MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 500 GB, LECTOR DVD-RW, PANTALLA 19.5", SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8.1 BLANCA.	\$ 8,200.00	\$ 8,200.00
1	EQUIPO	ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500 MODELO L2725, CICLO DE TRABAJO MAX 300 PAG, VEL ESCANEEO 50 PPM/100 BLANCO Y NEGRO, TIPO CAMA PLANA	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00

"Juntos por un Mejor Balancán"

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD139/2018

	ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS (ADF) RESOLUCION HASTA 600 PPP, PROFUNDIDAD DE COLOR 24 BITS, TAMAÑO ESCANEEO (CAMA PLANA) MAXIMO 216X356 MM, TAMAÑO DE ESCANEEO (ADF) MAXIMO 216X864 MM, CAPACIDAD DEL ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOC ESTANDAR 100 HOJAS.		
		SUBTOTAL	\$ 33,800.00
		IVA	\$ 5,408.00
		TOTAL	\$ 39,208.00

Equipos que serán utilizados para las actividades administrativas de las Direcciones de Administración y Programación.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 33,800.00 (son: Treinta y Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 5,408.00 (son: Cinco Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 39,208.00 (son: Treinta y Nueve Mil Doscientos Ocho Pesos 00/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir de la suscripción del contrato hasta el 22 de Agosto del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD139/2018

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LC. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.


C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR


C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD112/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD112/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, GCP03.-Gasto de Operación de Finanzas Municipal, GCP04.-Gasto de Operación de la Dirección de Programación, GCP05.- Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, GCP06.- Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, GCP07.-Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GCP08.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GCP10.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GCP11.- Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, GCP13.- Gasto de Operación de la Dirección de Atención a las Mujeres, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21401.-Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD112/2018

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
21	TORRE	CD 700 MB C/50 PZAS SONY	\$ 250.00	\$ 5,250.00
7	PZA	DISCO DURO 1 TB ADATA	\$ 1,700.00	\$ 11,900.00
18	TORRE	DVD C/50 PZAS SONY	\$ 450.00	\$ 8,100.00
8	PZA	USB 16 GB KINGSTON	\$ 180.00	\$ 1,440.00
SUBTOTAL				\$ 26,690.00
IVA				\$ 4,270.40
TOTAL				\$ 30,960.40

Material que será utilizado en las actividades administrativas de las diversas oficinas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 26,690.00 (son: Veintiséis Mil Seiscientos Noventa Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 4,270.40 (son: Cuatro Mil Doscientos Setenta Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 30,960.40 (son: Treinta Mil Novecientos Sesenta Pesos 40/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos a partir de la suscripción del contrato hasta el 08 de julio del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CADI12/2018

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION
FIRMAN LAS PARTES.**


LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD113/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD113/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, GCI03.-Gasto de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GCI04.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Materiales y útiles de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
4	PZA	CALCULADORA 12 DIGITOS SMART	\$ 200.00	\$ 800.00
10	PTE	CARTULINA OPALINA C/100 PZAS FORTEC	\$ 120.00	\$ 1,200.00
1	PZA	ENGRAPADORA DE GOLPE PILOT	\$ 350.00	\$ 350.00
10	PTE	FOLDER MANILA T/CARTA C/100 ARTE Y DISEÑO	\$ 165.00	\$ 1,650.00
1	PZA	FOLIADORES 8 DIGITOS PILOT	\$ 550.00	\$ 550.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD113/2018

16	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA ECOLOGICA C/500 SMART	\$ 850.00	\$ 13,600.00
6	CAJA	HOJAS BLANCAS T/OFICIO ECOLOGICA C/500 SMART	\$ 1,050.00	\$ 6,300.00
12	CAJA	LEFORT T/CARTA C/20 MARMOLEADO SMART	\$ 960.00	\$ 11,520.00
10	PZA	LIBRETA P.D. 192H SCRIBE RAYAS	\$ 130.00	\$ 1,300.00
11	PZA	LIBRO FLORETE DE ACTAS 192H FORTEC RAYAS	\$ 190.00	\$ 2,090.00
2	PZA	PAPELERA ACRILICO 3 NIVELES SABLON	\$ 550.00	\$ 1,100.00
2	PZA	PERFORADORA 2 ORIFICIOS USO RUDO	\$ 450.00	\$ 900.00
			SUBTOTAL	\$ 41,360.00
			IVA	\$ 6,617.60
			TOTAL	\$ 47,977.60

Material que será utilizado para las actividades administrativas de las diversas oficinas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 41,360.00 (son: Cuarenta y Un Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 6,617.60 (son: Seis Mil Setecientos Diecisiete Pesos 60/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 47,977.60 (son: Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos 60/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir de la suscripción del contrato hasta el 08 de Julio del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD113/2018

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION
FIRMAN LAS PARTES.**

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD115/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD115/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gasto de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Recursos Transferidos**, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Materiales y útiles de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
6	PTE	CARTULINA OPALINA C/100 PZAS FORTEC	\$ 120.00	\$ 720.00
4	PTE	FOLDER MANILA T/CARTA C/100 ARTE Y DISEÑO	\$ 165.00	\$ 660.00
10	PZA	LIBRETA P.D. 192H SCRIBE RAYAS	\$ 130.00	\$ 1,300.00
5	CAJA	LEFORT T/CARTA C/20 MARMOLEADO SMART	\$ 960.00	\$ 4,800.00
8	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA ECOLOGICA C/500 SMART	\$ 850.00	\$ 6,800.00
3	CAJA	HOJAS BLANCAS T/OFICIO ECOLOGICA C/500 SMART	\$ 1,050.00	\$ 3,150.00
2	PZA	PERFORADORA 2 ORIFICIOS USO RUDO	\$ 450.00	\$ 900.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD115/2018

1	PZA	ENGRAPADORA DE GOLPE PILOT	\$ 350.00	\$ 350.00
1	PZA	FOLIADORES 8 DIGITOS PILOT	\$ 550.00	\$ 550.00
4	PZA	CALCULADORA 12 DIGITOS SMART	\$ 200.00	\$ 800.00
2	PZA	PAPELERA ACRILICO 3 NIVELES SABLON	\$ 550.00	\$ 1,100.00
			SUBTOTAL	\$ 21,130.00
			IVA	\$ 3,380.80
			TOTAL	\$ 24,510.80

Material que será utilizado para las actividades administrativas de la Dirección de Transito Municipal.

SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 21,130.00 (son: Veintiún Mil Ciento Treinta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,380.80 (son: Tres Mil Trescientos Ochenta Pesos 80/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 24,510.80 (son: Veinticuatro Mil Quinientos Diez Pesos 80/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir de la suscripción del contrato hasta el 08 de Julio del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD115/2018

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD117/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD117/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, GCP03.-Gasto de Operación de Finanzas Municipal, GCP04.-Gasto de Operación de la Dirección de Programación, GCP05.- Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, GCP06.- Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, GCP07.-Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GCP10.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GCP11.- Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos , GCP13.- Gasto de Operación de la Dirección de Atención a las Mujeres, GCP22.- Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y disponibilidad de residuos y desechos) "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de Limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD117/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
9	CAJA	ACIDO MURIATICO 1 LITRO C/15 PZAS LA ANITA	\$ 210.00	\$ 1,890.00
30	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO C/12 PZAS CLORALEX	\$ 180.00	\$ 5,400.00
692	KG	BOLSA DE BASURA NEGRA 90*120 CM PLASTIC	\$ 63.00	\$ 43,596.00
27	PZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO LA ANITA	\$ 40.00	\$ 1,080.00
250	PZA	ESCOBAS INDUSTRIALES 8 HILOS	\$ 110.00	\$ 27,500.00
31	CAJA	JAVON EN POLVO DE 1 KG C/12 PZAS FOCA	\$ 350.00	\$ 10,850.00
24	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZAS FLASH	\$ 204.00	\$ 4,896.00
16	CAJA	LIMPIADOR DE CRISTALES 750 ML C/10 PZAS WINDEX	\$ 500.00	\$ 8,000.00
18	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO C/12 PZAS PINOL	\$ 240.00	\$ 4,320.00
27	PZA	TRAPEADORES SENCILLOS	\$ 60.00	\$ 1,620.00
SUBTOTAL				\$ 109,152.00
IVA				\$ 17,464.32
TOTAL				\$ 126,616.32

Material que será utilizado para limpieza de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Dirección de Finanzas Municipal, Dirección de Programación, Contraloría Municipal, Dirección de Desarrollo, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Dirección de Educación, Cultura y Recreación, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Atención a las Mujeres y Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de Residuos y Desechos).

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 109,152.00 (son: Ciento Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 17,464.32 (son: Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos 32/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 126,616.32 (son: Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 32/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de limpieza a partir de la suscripción del contrato hasta el día 08 de Julio de 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD117/2018


Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD117/2018

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD154/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD154/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP21.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 29801.-Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos..

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 51.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad refacción para la reparación y mantenimiento correctivo del Camión Volteo No.1 Mod. 1196 con No. de Inv. BA-1244-0001-12441-0001-2002-5411-08-06-01-01 adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Balancán, descrito en la orden de compra de bienes No. 1200, los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD154/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	PZA	COMPUTADORA RECONSTRUIDA CAMBIO DE MODULO DE MOTOR M11 VOLTEO FRIGHTLINER MOD 1996	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
			SUBTOTAL	\$ 18,000.00
			IVA	\$ 2,880.00
			TOTAL	\$ 20,880.00

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Llantas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 18,000.00 (son: Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,880.00 (son: Dos Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 20,880.00 (son: Veinte Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N).** Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 14 de Septiembre del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA,

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD154/2018

EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Septiembre del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

**C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

PROVEEDOR

C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ

VO.BO.

**C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

TESTIGOS

**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR**

**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR**

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD116/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD116/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, GCP03.-Gasto de Operación de Finanzas Municipal, GCP04.-Gasto de Operación de la Dirección de Programación, GCP06.- Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, GCP07.-Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GCP08.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GCP10.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GCP11.- Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, GCP13.- Gasto de Operación de la Dirección de Atención a las Mujeres, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de impresión, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21201.-Materiales y útiles de impresión y reproducción.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD116/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
6	PZA	CARTUCHO DE TONER 05A HP	\$ 2,400.00	\$ 14,400.00
12	PZA	CARTUCHO DE TONER 85 A HP	\$ 1,700.00	\$ 20,400.00
2	PZA	CARTUCHO DE TONER CANON 120	\$ 2,400.00	\$ 4,800.00
2	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 MAGENTA	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
2	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 AMARILLO	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
2	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 CYAN	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
2	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 NEGRO	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
2	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 81A	\$ 4,150.00	\$ 8,300.00
4	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 83A	\$ 1,800.00	\$ 7,200.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER SAMSUNG 101S	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
5	PZA	CARTUCHO HP 950 NEGRO	\$ 750.00	\$ 3,750.00
2	PZA	CARTUCHO HP 950 NEGRO XL	\$ 950.00	\$ 1,900.00
3	PZA	CARTUCHO HP 951 AZUL	\$ 600.00	\$ 1,800.00
3	PZA	CARTUCHO HP 951 MAGENTA	\$ 600.00	\$ 1,800.00
1	PZA	CARTUCHO HP 951 MAGENTA XL	\$ 950.00	\$ 950.00
3	PZA	CARTUCHO HP 951 MARILLO	\$ 600.00	\$ 1,800.00
1	PZA	CARTUCHO P/PLOTTER HP CIAN 130 ML C9371A	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
1	PZA	CARTUCHO P/PLOTTER HP NEGRO MATE C9403A	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
1	PZA	PLOTTER HP 72A MAGENTA	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
9	LITRO	TINTA A BASE AGUA BK T664	\$ 450.00	\$ 4,050.00
8	LITRO	TINTA A BASE AGUA C T664	\$ 450.00	\$ 3,600.00
8	LITRO	TINTA A BASE AGUA M T664	\$ 450.00	\$ 3,600.00
8	LITRO	TINTA A BASE AGUA Y T664	\$ 450.00	\$ 3,600.00
2	PZA	TONER 90 A HP	\$ 4,600.00	\$ 9,200.00
SUBTOTAL				\$ 106,850.00
IVA				\$ 17,096.00
TOTAL				\$ 123,946.00

Material que será utilizado para impresión de documentos oficiales y actividades administrativas de las diversas oficinas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 106,850.00 (son: Ciento Seis Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 17,096.00 (son: Diecisiete Mil Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 123,946.00 (son: Ciento Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de impresión a partir de la suscripción del contrato hasta el día 08 de Julio de 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD116/2018

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

[Firmas manuscritas]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD116/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD116/2018

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD118/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD118/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, GCI03.-Gasto de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GCI04.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de impresión, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 21201.-Materiales y útiles de impresión y reproducción.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
4	PZA	CARTUCHO DE TONER 85 A HP	\$ 1,700.00	\$ 6,800.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 AMARILLO	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
2	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 CYAN	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
1	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 MAGENTA	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
2	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 201 NEGRO	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
3	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 78A	\$ 1,800.00	\$ 5,400.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD118/2018

9	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 83A	\$ 1,800.00	\$ 16,200.00
3	PZA	CARTUCHO HP 950 NEGRO	\$ 750.00	\$ 2,250.00
1	PZA	CARTUCHO HP 951 AZUL	\$ 600.00	\$ 600.00
1	PZA	CARTUCHO HP 951 MAGENTA	\$ 600.00	\$ 600.00
1	PZA	CARTUCHO HP 951 MARILLO	\$ 600.00	\$ 600.00
SUBTOTAL				\$ 39,650.00
IVA				\$ 6,344.00
TOTAL				\$ 45,994.00

Material que será utilizado para impresión de documentos oficiales y actividades administrativas de las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Dirección de Educación, Cultura y Recreación, y Coordinación del DIF Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 39,650.00 (son: Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 6,344.00 (son: Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 45,994.00 (son: Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de impresión a partir de la suscripción del contrato hasta el día 08 de Julio de 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD118/2018

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

**CONTRATO DE ADQUISICION
FIRMAN LAS PARTES.**

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

DAM/CAD142/2018



CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD142/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP14.-Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	CAJA	JABON EN POLVO DE 1 KG C/12 PZAS FOCA	\$ 350.00	\$ 350.00
1	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZA FLASH	\$ 204.00	\$ 204.00
20	PIEZA	ESCOBAS INDUSTRIALES 8 HILOS	\$ 110.00	\$ 2,200.00
50	KG.	BOLSAS DE BASURA 90* 120 CM PLASTIC	\$ 63.00	\$ 3,150.00
			SUBTOTAL	\$ 5,904.00
			IVA	\$ 944.64
			TOTAL	\$ 6,848.64



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD142/2018

Material que será utilizado en la limpieza de la oficina de las Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y tramo carretera la T-Balancán del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” la cantidad de \$ 5,904.00 (son: Cinco Mil Novecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 944.64 (son: Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 64/100 M.N), resultando un monto total de \$ **6,848.64 (son: Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos 64/100 M.N).**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir de la suscripción del contrato hasta el 22 de Agosto del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD142/2018

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.




C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD119/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD119/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, GCI03.-Gasto de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GCI04.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de Limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
5	CAJA	ACIDO MURIATICO 1 LITRO C/15 PZAS LA ANITA	\$ 210.00	\$ 1,050.00
15	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO C/12 PZAS CLORALES	\$ 180.00	\$ 2,700.00
70	KG	BOLSA DE BASURA NEGRA 90*120 CM PLASTIC	\$ 63.00	\$ 4,410.00
19	PZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO LA ANITA	\$ 40.00	\$ 760.00
12	CAJA	JABON EN POLVO DE 1 KG C/12 PZAS FOCA	\$ 350.00	\$ 4,200.00
12	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZAS FLASH	\$ 204.00	\$ 2,448.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD119/2018

4	CAJA	LIMPIADOR DE CRISTALES 750 ML C/10 PZAS WINDEX	\$ 500.00	\$ 2,000.00
11	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO C/12 PZAS PINOL	\$ 240.00	\$ 2,640.00
19	PZA	TRAPEADORES SENCILLOS	\$ 60.00	\$ 1,140.00
SUBTOTAL			\$	\$ 21,348.00
IVA			\$	\$ 3,415.68
TOTAL			\$	\$ 24,763.68

Material que será utilizado para limpieza de las Oficinas de la Dirección de Seguridad Pública , Dirección de Educación, Cultura y Recreación , Dirección de Administración y Coordinación del DIF Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” la cantidad de \$ 21,348.00 (son: Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,415.68 (son: Tres Mil Cuatrocientos Quince Pesos 68/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 24,763.68 (son: Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres Pesos 68/100 M.N).**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega del Material de limpieza a partir de la suscripción del contrato hasta el día 08 de Julio de 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD119/2018

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS76/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS76/2018

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISI02.-Eventos especiales (Fiestas Patrias), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Pirotecnia, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gasto de Orden Social.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Pirotecnia.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 50 piezas Disparos de bombas tipo (Crisantemo, Romanas, Medusa, Abejas, Estrobos, Ckaker) a un precio unitario de \$ 300.00 más IVA, 45 pieza Disparos de bombas importadas a un precio unitario de \$ 200.00 más IVA, 2 piezas Batería con 150 disparos combate total a un precio unitario de \$ 7,500.00 más IVA, 1 pieza Letrero "VIVA MEXICO" formado de luces multicolores ráfagas y silbatos a un precio unitario de \$ 7,103.45 más IVA, 56 piezas Candelas Brasileñas formando mega redes a un precio unitario de \$100 más IVA. Fuegos pirotécnicos que se utilizaran para su quema en el Festejo del Grito de Independencia el día 15 de Septiembre de 2018 en el Palacio Municipal a partir de las 20:00 horas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS76/2018

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 51,703.45 (Son: Cincuenta y Un Mil Setecientos Tres Pesos 45/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 8,272.55 (son: Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos 55/100 M.N), resultando un monto total de \$ 59,976.00 (son: Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecido en la cláusula primera para el día 15 de Septiembre de 2018.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 17 de Septiembre de 2018.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS76/2018

generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Septiembre del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



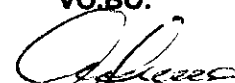
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD120/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD120/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gasto de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Recursos Transferidos**, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de Limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	CAJA	JAVON EN POLVO DE 1 KG C/12 PZAS FOCA	\$ 350.00	\$ 350.00
1	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZAS FLASH	\$ 204.00	\$ 204.00
2	PZA	TRAPEADORES SENCILLOS	\$ 60.00	\$ 120.00
2	PZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO LA ANITA	\$ 40.00	\$ 80.00
10	KG	BOLSA DE BASURA NEGRA 90*120 CM PLASTIC	\$ 63.00	\$ 630.00
1	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO C/12 PZAS PINOL	\$ 240.00	\$ 240.00
1	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO C/12 PZAS CLORALEX	\$ 180.00	\$ 180.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD120/2018

1	CAJA	ACIDO MURIATICO 1 LITRO C/15 PZAS LA ANITA	\$ 210.00	\$ 210.00
			SUBTOTAL	\$ 2,014.00
			IVA	\$ 322.24
			TOTAL	\$ 2,336.24

Material que será utilizado para limpieza de la Oficina de la Dirección de Transito del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 2,014.00 (son: Dos Mil Catorce Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 332.24 (son: Trescientos Treinta y Dos Pesos 24/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 2,336.24 (son: Dos Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos 24/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de limpieza a partir de la suscripción del contrato hasta el día 08 de Julio de 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD120/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.

C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD121/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RICARDO SANCHEZ BRITO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD121/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre “Municipio de Balancán” con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP11.-Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, “El Municipio de Balancán”, requiere del Comercio de refacciones, mismo que ofrece “*El Proveedor*”, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

II.- Declara “El Proveedor”

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 383.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Periférico S/N, Col. Guadalupe, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO DE BALANCÁN” requiere de “**EL PROVEEDOR**”; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad refacción para el mantenimiento del Vehículo Chevrolet Aveo, modelo 2010 Color Azul adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, descrito en la orden de compra de bienes No.870, el cual se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
1	JUEGO	CAJA DE VELOCIDADES Y CLOUCHT CHEVROLET AVEO 1.6L STD 2012-2017 GART.	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD121/2018

SUBTOTAL	\$ 9,000.00
IVA	\$ 1,440.00
TOTAL	\$ 10,440.00

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 9,000.00 (son: Nueve Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,440.00 (son: Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 10,440.00 (son: Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de la refacción, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de la refacción a partir de la suscripción del contrato hasta el día 18 de Julio del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD121/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 09 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. RICARDO SANCHEZ BRITO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD132/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD132/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCF-015.-Evaluacion de desempeño, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de impresión, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Subsidio Fortaseg**, con cargo a la partida presupuestal No. 21201.-Materiales y útiles de impresión y reproducción.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
5	PIEZAS	CARTUCHO DE TONER 85 A GENERICO	\$ 629.31	\$ 3,146.55
			SUBTOTAL	\$ 3,146.55
			IVA	\$ 503.45
			TOTAL	\$ 3,650.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD132/2018

Material que será utilizado para la aplicación de las 91 evaluaciones de desempeño a los elementos policiacos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 3,146.55 (son: Tres Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 55/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 503.45 (son: Quinientos Tres Pesos 45/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 3,650.00 (son: Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos /100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de impresión a partir de la suscripción del contrato hasta el 09 de Agosto del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD132/2018

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 31 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

**C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

PROVEEDOR

C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.

**C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

TESTIGOS

**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR**

**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR**

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD122/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RICARDO SANCHEZ BRITO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD122/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP21.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 29801.-Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 383.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Periférico S/N, Col. Guadalupe, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad refacciones para el Mantenimiento de maquinarias adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de compra de bienes No.868, 866, 867 y 869, el cual se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
1	JUEGO	ENGRANES DE TRANSFER Y CADENA CAT 96-02 ETCC960212F	\$ 24,240.00	\$ 24,240.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD122/2018

2	PIEZAS	CRUCETAS 17-1/2 TIPO CP20RPLS FREIGHTLINER KTC DKTP20RPLS	\$ 700.00	\$ 1,400.00
1	JUEGO	CORONA Y PIÑÓN CON TUERCA 5.29 RR 7/37 FREIGHTLINER DMTA3513618-DR	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
1	PIEZA	MAZA BAL DEL FREIGHLINER 96-02	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
1	PIEZA	BOMBA DE INYECCIÓN VOLT FREIGHLINER BOSCH 96 RT12545	\$ 7,600.00	\$ 7,600.00
1	PIEZA	REP CLUTCH VOLT FREIG 96-04 RCVF35698	\$ 6,300.00	\$ 6,300.00
1	JUEGO	KIT ENG CONTROL MANDO CAT 2002 MOTOCONFORMADORA	\$ 7,200.00	\$ 7,200.00
	PIEZA	REPUESTO FAN CLUTCH ISX CATERPILLAR SERIES 60 DRIVE MAST EP	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
SUBTOTAL				\$ 77,140.00
IVA				\$ 12,342.40
TOTAL				\$ 89,482.40

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 77,140.00 (son: Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 12,342.40 (son: Doce Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 89,482.40 (son: Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 40/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de la refacción a partir de la suscripción del contrato hasta el día 18 de Julio del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD122/2018

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “**MUNICIPIO DE BALANCAN**”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 09 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. RICARDO SANCHEZ BRITO

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS74/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "GRUPO BICENTENARIO S.A DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. JOSE DEL CARMEN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS74/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento "El Municipio de Balancán", requiere contratar de los Servicios de publicación, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Que la empresa **GRUPO BICENTENARIO S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 1,410, Volumen XXX de fecha 24 de Marzo del año 2010, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Ortiz López, Notario sustituto de la Notaria Publica No. 4 del Estado de Tabasco y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el Folio mercantil No. 13521*1 de fecha 14 de Mayo de 2010.

II.2.- Que el C. **JOSE DEL CARMEN DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa GRUPO BICENTENARIO S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LIMITADO, PODER ESPECIAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES PUBLICAS Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES LIMITADO ETC y acredita su legal existencia con la escritura pública número 15,489, Volumen 397 de fecha 10 de julio del año 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Camelo Cano, Notario Público No. 11 del Estado de Tabasco y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el Folio mercantil No. 13521*1, Insc. 1397 de fecha 15 de Julio de 2015; manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder que no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS74/2018

- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No.GBI100324MPA.
- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 100.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene como actividad económica preponderante: Edición de Periódicos integrada con la impresión.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicios de publicidad.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 917 Edificio D, Col. Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCÁN” requiere del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** el Servicio de espacio publicidad de una Plana B/N medidas 25 cm base y 31 cm de altura consistente en Estados Financieros: **Estado de Situación Financiera a Mayor y Flujo de efectivo del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2018** del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab, a través de prensa escrita “Diario de Tabasco”.

SEGUNDA.- Por su parte **“EL MUNICIPIO DE BALANCÁN”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$ 11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”. Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **“EL MUNICIPIO DE BALANCÁN”** para el día 24 de Agosto de 2018, entregando 5 ejemplares de la publicación.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto del 2018.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS74/2018

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 22 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CPS74/2018

Hoja Protocolaria de firmas del contrato de prestación de servicios No. DAM/CPS74/2018.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FIRMAN LAS PARTES.**

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PRESTADOR DE SERVICIOS
"GRUPO BICENTENARIO S.A DE C.V."**

C. JOSE DEL CARMEN DOMINGUEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD123/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD123/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 972 y 974, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD123/2018

- 5 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Julio de 2018.
- 65 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Julio de 2018.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 1,120.00 (Son: Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua para el día 16 de Julio de 2018.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD123/2018

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD127/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD127/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCOMM-001.-Proyecto Punto Mover a México, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **INADEM MOVER A MEXICO**, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Materiales y útiles de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	PAQUETE	BLOCK POST-IP	\$ 64.83	\$ 64.83
1	PIEZA	ENGRAPADORA SMART OFFICE	\$ 90.00	\$ 90.00
1	PIEZA	TIJERA BARRILITO 6"	\$ 65.00	\$ 65.00
1	PIEZA	DESENGRAPADORA DELTA	\$ 14.00	\$ 14.00
1	CAJA	GRAPAS ESTÁNDAR NO.400 PILOT	\$ 40.00	\$ 40.00
2	CAJAS	CLIP ESTÁNDAR #1 C/100 PZAS ACCO	\$ 23.00	\$ 46.00
1	PIEZA	PERFORADORA 2 ORIFICIOS USO RUDO PEGASO 800	\$ 350.00	\$ 350.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD127/2018

1	PIEZA	CORRECTOR TIPO LAPIZ 8 ML. BIC	\$ 14.00	\$ 14.00
1	PIEZA	MARCA TEXTO VISION PLUS	\$ 16.00	\$ 16.00
5	PAQUETES	HOJA OPALINA CARTULINA C/100 BCA IMPERIAL	\$ 120.00	\$ 600.00
35	PAQUETES	HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA C/500 PZAS XEROX	\$ 75.00	\$ 2,625.00
2	PAQUETES	SOBRE MANILA T/DOBLE CARTA C/50 PZAS FORTEC	\$ 230.00	\$ 460.00
2	PAQUETES	SOBRE MANILA T/CARTA C/50 PZAS FORTEC	\$ 155.00	\$ 310.00
1	PAQUETE	LAPICEROS BIC COLOR NEGRO C/12 PZAS	\$ 46.00	\$ 46.00
1	PIEZA	GOMA WS 30 PELIKAN	\$ 3.00	\$ 3.00
1	PAQUETE	LAPIZ MIRADO NO.2 C/12 PZAS	\$ 54.00	\$ 54.00
17	PAQUETES	SEPARADORES DE COLORES C/100 OXFORD	\$ 120.00	\$ 240.00
5	PAQUETES	HOJAS OPALINA DELGADA C/100 PZAS ARTE Y DISEÑO	\$ 90.00	\$ 450.00
2	PAQUETES	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA C/100 OXFORD	\$ 130.00	\$ 260.00
1	PAQUETE	CARPETAS DE ARILLO VINIL 2 PULGADAS SAMSIL	\$ 69.00	\$ 69.00
			SUBTOTAL	\$ 5,816.83
			IVA	\$ 930.69
			TOTAL	\$ 6,747.52

Material que será utilizado para las actividades administrativas del Módulo Punto Mover a México a cargo de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 5,816.83 (son: Cinco Mil Ochocientos Dieciséis Pesos 83/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 930.69 (son: Novecientos Treinta Pesos 69/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 6,747.52 (son: Seis Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 52/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir de la suscripción del contrato hasta el 27 de Julio del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD127/2018

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD127/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD127/2018

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS71/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "CIA. PERIODISTICA EL HERALDO S.A DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, A LA C. ADRIANA DEL CARMEN HERNANDEZ ASCENCIO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS71/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP03.-Gasto de Operación de Finanzas Municipal "El Municipio de Balancán", requiere contratar de los Servicios de publicación, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

II.- Declara "**El Prestador de Servicios**"

II.1. Que la empresa **CIA. PERIODISTICA EL HERALDO DE TABASCO S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 84,913, Libro 1578, de fecha 01 de Julio del año 2004, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público No. 50 del Distrito Federal y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el Folio mercantil No. 7308*1 de fecha 07 de Julio de 2004.

II.2.- Que la C. **ADRIANA DEL CARMEN HERNANDEZ ASCENCIO**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa CIA. PERIODISTICA EL HERALDO DE TABASCO S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 9,463, Libro 211 de fecha 27 de Noviembre del año 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González, Notario Público No. 17 de Pachuga de Soto Estado de Hidalgo y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el No. De NCI 201800000519 de fecha 04 de Enero de 2018; manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder que no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS71/2018

- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **PHT040701KL3**.
- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 99.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene como actividad económica preponderante: Edición de Periódicos integrada con la impresión.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicios de publicidad.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 1208, Col. Oropeza, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86030.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** el Servicio de espacio publicidad de una Plana B/N medidas de 33.87 de alto y 26 de ancho consistente en Estados Financieros: **Estado de Situación Financiera a Mayor y Flujo de efectivo del Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2018** del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab, a través de prensa escrita “El Heraldo de Tabasco”.

SEGUNDA.- Por su parte **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de **\$ 9,844.22 (Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 22/100 M.N.) con IVA**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”. Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** para el día 01 de Agosto de 2018, entregando 5 ejemplares de la publicación.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 20 de Agosto del 2018.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS71/2018

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 30 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS71/2018

Hoja Protocolaria de firmas del contrato de prestación de servicios No. DAM/CPS71/2018.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESTADOR DE SERVICIOS
"CIA. PERIODISTICA EL HERALDO S.A DE C.V."

C. ADRIANA DEL CARMEN HERNANDEZ ASCENCIO
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD124/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD124/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 98 Garrafrones de Agua Purificada

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD124/2018

“Samaria” de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo de Agentes viales y base ubicada en la Villa El Triunfo, Villa Quetzalcóatl y diferentes puntos de la ciudad pertenecientes de la Dirección de Tránsito Municipal del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 16 al 31 de Julio de 2018.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ **1,568.00 (Son: Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Julio de 2018.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2018.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD124/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

C. NICOLAS ALBERTO BAÑOS LAYNES
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD125/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD125/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 100 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD125/2018

del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 16 al 31 de Julio de 2018.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 1,600.00 (Son: Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Julio de 2018.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio del 2018.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD125/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CÚPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD149/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD149/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 1147 y 1148, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CADI49/2018

- 20 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 3 al 30 de Septiembre de 2018.
- 135 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal, Albergue, CAIC, U.B.R #18. Periodo de consumo del 3 al 30 de Septiembre de 2018.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 2,480.00 (Son: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafrones de agua a partir del 03 al 11 de Septiembre de 2018.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD149/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Septiembre del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD126/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD126/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente _____, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad refacciones para la reparación y mantenimiento de las patrullas en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de compra de bienes No. 979, 986, 981, 983 y 984 los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	JUEGO	ANILLOS FORD TRITON 5.4 L F150, F250, F350 RR4628	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00
1	JUEGO	ANILLOS SILVERADO 1500 2500 V8 5.3 LTS 2012 A 2017	\$ 2,900.00	\$ 2,900.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD126/2018

1	JUEGO	ANILLOS SILVERADO 1500 2500 V8 5.3 LTS 2012 A 2017 OEM	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00
1	PZA	ÁRBOL DE LEVAS CHEVROLET SERIES SILVERADO/YUKON 5.3LTS 12-16 56-S2334A	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00
2	JUEGO	BIELA CHEVROLET SUBURBAN SILVERADO V8 5.3	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
1	PZA	BOMBA ACEITE FORD F-150 4.6L 5.4L 1997 - 2010 109-1301	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
2	PZA	BOMBA ACEITE GM SILVERADO V8 5.3L 1997-14	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00
1	JUEGO	BUZOS 5.3L 6.0L SILVERADO 2007-2018 12645725 GM PARTS	\$ 3,900.00	\$ 3,900.00
1	JUEGO	BUZOS HIDRAULICOS 5.4 V8 TRITON F150-F350	\$ 4,100.00	\$ 4,100.00
1	JUEGO	CAMISAS P/FORD TRITON 5.4 V6 V8 F150-F350	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
1	JUEGO	CAMISAS P/SILV 2500 V8 5.3 LTS	\$ 700.00	\$ 700.00
1	PZA	CUERPO DE ACELERACION CHEVROLET SILVERADO 5.3 2010-2016 3 T OEM 12570801	\$ 3,700.00	\$ 3,700.00
1	PZA	HORQUILLA SILVERADO 1500 2500 CHEVROLET GMC 2014-2016 INF DER	\$ 4,100.00	\$ 4,100.00
1	PZA	HORQUILLA SILVERADO 1500 2500 CHEVROLET GMC 2014-2016 INF IZQ	\$ 4,100.00	\$ 4,100.00
2	JUEGO	JUNTAS CHEV SILV 2500 2013 V8	\$ 350.00	\$ 700.00
1	JUEGO	JUNTAS FORD TRITON V8 4.6 5.4 F150 F250 F350 FSX-2682070 FRACO	\$ 2,890.00	\$ 2,890.00
1	PZA	KIT DISTRIBUCIÓN DE CADENA EXPRESS 2500 3500 SILVERADO 1500 V8 5.3 LTS CIC 73568-14	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00
1	JUEGO	KIT DISTRIBUCIÓN DE CADENA EXPRESS 2500 3500 SILVERADO 1500 V8 5.3 LTS OEM 73568-14	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
2	JUEGO	METALES DE BANCADAS 2500 V8 5.3 LTS 2013 OEM	\$ 850.00	\$ 1,700.00
1	JUEGO	METALES DE BANCADAS FORD 5.4 TRITON F150,F250,F350, LOBO, NAVIGATOR, EXCURSION	\$ 650.00	\$ 650.00
1	JUEGO	METALES DE BIELA PARA FORD F150 2010 MORESA I-42199	\$ 600.00	\$ 600.00
1	JUEGO	SELLOS DE CONDUCTOS 5.4 V8 TRITON	\$ 150.00	\$ 150.00
			SUBTOTAL	\$ 58,040.00
			IVA	\$ 9,286.40
			TOTAL	\$ 67,326.40

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de llantas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 58,040.00 (son: Cincuenta y Ocho Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 9,286.40 (son: Nueve Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de \$ 67,326.40 (son: Sesenta y Siete Mil Trescientos Veintiséis Pesos 40/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de las llantas, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 24 de Julio del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD126/2018

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD126/2018

Hoja Protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD126/2018

FIRMAN LAS PARTES.

CONTRATO DE ADQUISICION

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD144/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD144/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 100 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD144/2018

del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 16 al 31 de Agosto de 2018.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 1,600.00 (Son: Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Agosto de 2018.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto del 2018.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD144/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



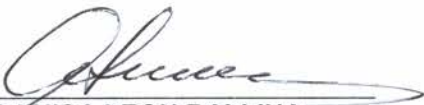
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUSESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. "ROBERTO ALEXANDER CARAVEO LINARES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE CARAVEO MISS, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA PERSONA FISICA A QUIEN EN LO SUSESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS66/2018

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios funerarios, mismo que ofrece "*El Prestador de servicios*", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a las partida presupuestal No. 44101.-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

II.- Declara "*El Prestador de servicios*"

II.1. Que el C. **Roberto Alexander Caraveo Linares**, es de nacional Mexicana, menor de edad, que acredita con acta de nacimiento no. 294, con fecha de registro 28 de Julio de 2000 levantada por el C. Oficial 01 del Registro civil de Catazaja Chiapas.

II.2.- Que el C. José Caraveo Miss ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación del C. **Roberto Alexander Caraveo Linares**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 657, Tomo CDXCVIII de fecha 24 de Octubre del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero, notario público titular de la notaría pública número 35.

II.3.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 25.

II.5. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicios funerarios.

II.6. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Argentina No. 120, Colonia Santa Ana, Campeche, Campeche, C.P. 24050.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS66/2018

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCÁN” requiere de el “PRESTADOR DE SERVICIOS” del Servicio Funerario que incluye: Servicio de embalsamado de cuerpo, Servicio de traslado del Municipio de Balancán a la Villa Quetzalcóatl Balancán y Ataúd metálico. Mismo que se utilizara como apoyo al C. Jonás Leyva Carrera, Padre de quien en vida llevara el nombre de Ezequías Leyva Castellanos.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de prestación de servicios es por la cantidad de **\$ 10,500.00 (Son: Diez Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.** Este servicio se surtirá en la Sucursal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ubicada en la Avenida Carlos A. Madrazo S/N, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se compromete a realizar el servicio, al Municipio de Balancán, Tabasco de acuerdo a lo requerido en la cláusula primera.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Julio de 2018.

SÉXTA.- El pago correspondiente será contra la entrega del servicio y a través de la Dirección de Finanzas Municipal, contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración

SEPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito con quince días de anticipación.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios, con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS66/2018

prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOSA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESTADOR DE SERVICIOS



C. JOSE CARAVEO MISS
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD128/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD128/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCOMM-001.-Proyecto Punto Mover a México, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de impresión, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **INADEM MOVER A MEXICO**, con cargo a la partida presupuestal No. 21201.- Materiales y útiles de impresión y reproducción.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
4	PIEZA	CARTUCHO HP 950 NEGRO	\$ 750.00	\$ 3,000.00
4	PIEZA	CARTUCHO HP 951 AZUL	\$ 600.00	\$ 2,400.00
4	PIEZA	CARTUCHO HP 951 MAGENTA	\$ 600.00	\$ 2,400.00
4	PIEZA	CARTUCHO HP 951 AMARILLO	\$ 600.00	\$ 2,400.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD128/2018

5	PIEZA	CARTUCHO DE TONER 85 A HP GENERICO	\$ 650.00	\$ 3,250.00
			SUBTOTAL	\$ 13,450.00
			IVA	\$ 2,152.00
			TOTAL	\$ 15,602.00

Material que será utilizado para las actividades administrativas del Módulo Punto Mover a México a cargo de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

SEGUNDA.- El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” la cantidad de \$ 13,450.00 (son: Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,152.00 (son: Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 15,602.00 (son: Quince Mil Seiscientos Dos Pesos 00/100 M.N).**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega del Material de impresión a partir de la suscripción del contrato hasta el 27 de Julio del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD128/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD129/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD129/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCOMM-001.-Proyecto Punto Mover a México, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **INADEM MOVER A MEXICO**, con cargo a la partida presupuestal No. 21401.-Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
2	TORRES	CD-R C/50 PZAS 700 MB VERBATIM	\$ 280.00	\$ 560.00
			SUBTOTAL	\$ 560.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD129/2018

IVA	\$	89.60
TOTAL	\$	649.60

Material que será utilizado para las actividades administrativas del Módulo Punto Mover a México a cargo de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

SEGUNDA.- El “**MUNICIPIO DE BALANCAN**” se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR** ” la cantidad de \$ 560.00 (son: Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 89.60 (son: Ochenta y Nueve Pesos 60/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 649.60 (son: Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 60/100 M.N).**

TERCERA.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir de la suscripción del contrato hasta el 27 de Julio del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- “**EL PROVEEDOR**” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,

Nb

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD129/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 20 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION
FIRMAN LAS PARTES.**

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. CLARA MARITZÁ AVALOS CASTRO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD130/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD130/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ADP-001.-Bienes Artísticos y Culturales, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Letras fabricadas en estructura Metálica, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 51301.-Bienes Artísticos y Culturales.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Elaboración de Letras en estructura Metálica.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 8 piezas de Letras del Municipio de "BALANCÁN" con las siguientes características: Medidas 1.40 metros de alto, 80 centímetros de ancho y 40 centímetros de profundidad, fabricadas en estructura de lámina de aluminio galvanizada las cuales se pintaran de colores: Letra "B" color amarillo representa la identidad gastronómica de "La cuna del queso de poro", Letra "A" color naranja representa la identidad cultural del Municipio "Lugar de Tigres y Serpientes", Letra "L" color rojo representa a la "Flora del Municipio de Balancán", Letra "A" color verde Limón representa a la "Fauna endémica" (Garzas entre otras), Letra "N" color Azul Cielo representa la "Diversidad de los Ríos", Letra "C" color rosa mexicano representa la "Cultura Maya" de nuestro Municipio, Letra "A" color verde militar



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD130/2018

representa "El sector Bovino y agrícola", Letra "N" color azul rey representa las "Actividades deportivas turísticas" acabado en serigrafía la base tendrá una medida de 9 metros de largo por 80 cm de alto y 80 cm de fondo a un precio unitario de \$ 6,547.00 más IVA. Que utilizara como atractivo turístico del Municipio siendo ubicadas a un costado del Centro Social "Rosa del Carmen Dehesa Díaz".

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PROVEEDOR" , la cantidad de \$ 52,376.00 (Son: Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 8,380.16 (son: Ocho Mil Trescientos Ochenta Pesos 16/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 60,756.16 (son: Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos 16/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del bien, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del bien a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de Julio del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Agosto de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD130/2018

PROVEEDOR con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD131/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD131/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCF-015.-Evaluacion de desempeño, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Subsidio Fortaseg**, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-.Materiales y útiles de oficina.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
10	PIEZAS	TABLAS DE APOYO PORTAPAPELES T/CARTA	\$ 80.00	\$ 800.00
21	PIEZAS	LIBRETA PROFESIONAL DE RAYAS	\$ 35.00	\$ 735.00
10	PIEZAS	LEFORT T/CARTA SMART	\$ 48.00	\$ 480.00
5	CAJAS	BORRADORES BLANCOS C/20 PZAS PELIKAN	\$ 90.00	\$ 450.00
1	CAJAS	HOJAS BLANCAS T/OFICIO C/500	\$ 990.00	\$ 990.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD131/2018

2	CAJAS	HOJAS BLANCAS T/CARTA C/500	\$ 850.00	\$ 1700.00
1	PAQUETE	FOLDER TAMAÑO OFICIO IMPERIAL C/100	\$ 192.69	\$ 192.69
2	PAQUETE	FOLDER TAMAÑO CARTA IMPERIAL C/100	\$ 165.00	\$ 330.00
5	PIEZAS	LIBRO FLORETE PARA ACTAS DE 192 HOJAS FORTEC	\$ 190.00	\$ 950.00
10	PIEZAS	LIBRETA PASTA DURA RAYAS 192 HOJAS SCRIBE	\$ 120.00	\$ 1200.00
5	CAJAS	LAPICERO BIC C/12 PZAS	\$46.00	\$ 230.00
10	CAJAS	LAPIZ #2 C/12 PIEZAS PAPER MATE	\$56.00	\$ 560.00
			SUBTOTAL	\$ 8,617.69
			IVA	\$ 1,378.83
			TOTAL	\$ 9,996.52

Material que será utilizado para la aplicación de las 91 evaluaciones de desempeño a los elementos policiacos de la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- EI “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” la cantidad de \$ 8,617.69 (son: Ocho Mil Seiscientos Diecisiete Pesos 69/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,378.83 (son: Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos 83/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 9,996.52 (son: Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos /100 M.N).**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir de la suscripción del contrato hasta el 09 de Agosto del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

“Juntos por un Mejor Balancán”



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD131/2018

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 31 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD136/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD136/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 98 Garrafones de Agua Purificada

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD136/2018

"Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo de Agentes viales y base ubicada en la Villa El Triunfo, Villa Quetzalcóatl y diferentes puntos de la ciudad pertenecientes de la Dirección de Tránsito Municipal del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 01 al 15 de Agosto de 2018.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,568.00 (Son: Mil Quinientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 01 de Agosto de 2018.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto del 2018.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CAD136/2018


“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

C. NICOLAS ALBERTO BAÑOS LAYNES
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD135/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CADI35/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 1046 y 1047, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD135/2018

- 8 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Agosto de 2018.
- 68 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Agosto de 2018.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 1,216.00 (Son: Mil Doscientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafrones de agua para el día 01 de Agosto de 2018.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD135/2018

que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD141/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD141/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP14.-Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
2	CAJAS	LEFORT T/CARTA C/20 MARMOLEADO SMART	\$ 960.00	\$ 1,920.00
3	CAJAS	HOJAS BLANCAS T/CARTA ECOLOGICA C/500 SMART	\$ 850.00	\$ 2,550.00
5	PAQUETE	FOLDER MANILA T/CARTA C/100 ARTE Y DISEÑO	\$ 165.00	\$ 825.00
			SUBTOTAL	\$ 5,295.00
			IVA	\$ 847.25
			TOTAL	\$ 6,142.20

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD141/2018

Material que será utilizado para las actividades administrativas de las Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 5,295.00 (son: Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 847.25 (son: Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos 25/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 6,142.20 (son: Seis Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 20/100 M.N).**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir de la suscripción del contrato hasta el 22 de Agosto del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD141/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

**C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

PROVEEDOR

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.

**C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

TESTIGOS

**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR**

**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR**

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD137/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD137/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 100 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD137/2018

del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. .
Periodo de consumo del 01 al 15 de Agosto de 2018.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 1,600.00 (Son: Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 01 de Agosto de 2018.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto del 2018.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD137/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.



G. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD145/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD145/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 90 Garrafones de Agua Purificada

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD145/2018

"Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo de Agentes viales y base ubicada en la Villa El Triunfo, Villa Quetzalcóatl y diferentes puntos de la ciudad pertenecientes de la Dirección de Tránsito Municipal del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 16 al 31 de Agosto de 2018.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,440.00 (Son: Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Agosto de 2018.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto del 2018.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD145/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

C. NICOLAS ALBERTO BAÑOS LAYNES
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD138/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ORBELIN CHACON GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD138/2018

de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto IS3-012.-Mejoramiento de vivienda con electrificación solar, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Paneles solares, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**, con cargo a la partida presupuestal No. 44115.-Apoyo a la vivienda.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 41.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Paneles solares.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Principal No. 214, Col. Parrilla 1era. Sección, Centro, Tabasco, CP. 86195.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 3 kit Solar Fotovoltaico autónomo consistente en 3 paneles Energía center de 85 watts, 3 inversor samlex power de 450 central VCD/VCA, 3 controladores Energy center de 10 amp, 3 baterías LTH 112 amp, 12 VCD, Bases para MFV, Cable DC/AC, 3 rollos de cable 2x16, 3 contactos dobles, 18 Soquet, 18 focos Swat Led incluye instalación a un precio unitario de \$ 34,500.00 más IVA. Que será utilizado para mejoramiento de viviendas con electrificación solar en la Col. La Hulería, Balancán.

SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 103,500.00 (son: Ciento Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD138/2018

Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 16,560.00 (son: Dieciséis Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 120,060.00 (son: Ciento Veinte Mil Sesenta Pesos /100 M.N).**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los paneles solares a partir de la suscripción del contrato hasta el 18 de Agosto del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD138/2018

ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 10 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. ORBELIN CHACON GONZALEZ

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. TOMAS GARRIDO MANDUJANO
COORDINADOR DE RAMO 33



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2018

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISI02.-Eventos Especiales (Fiestas Patrias), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Banquete de Alimentos preparados, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.-Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Banquete de Alimentos preparados.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 servicio de banquete de Antojitos Mexicanos que incluye: 700 piezas Tamales de pollo, 700 piezas Empanadas de Pollo, 450 piezas de Empanadas de Carne de Res a un precio unitario de \$10.00 más IVA, 450 piezas Salbutes de Pollo a un precio unitario de \$12.00 más IVA, 5 piezas Vitrol de Agua de Horchata 22 litros, 5 piezas Vitrol de Agua de Jamaica 22 litros, 5 piezas Vitrol de Agua de Naranja 22 litros a un precio unitario de \$220.00 más IVA, 320 órdenes de Pozole a un precio unitario de \$35.00 más IVA. Alimentos que serán utilizados en atención a las personas que asistan al Festejo del Grito de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2018

Independencia el día 15 de Septiembre de 2018 a las 20:00 horas, en el parque Central del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 39,000.00 (Son: Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 6,240.00 (son: Seis Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 45,240.00 (son: Cuarenta y Cinco Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecidos en la cláusula primera el día 15 de Septiembre de 2018.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 17 de Septiembre de 2018.

SEXTA.- El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN",



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS75/2018

aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DECIMA PRIMERA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 06 día del mes de Septiembre del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. MARIA DEL GARMEN ARCIA ALVAREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS77/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS77/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

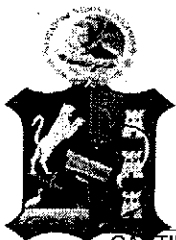
II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 51.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte (Patrullas) en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de servicios No. 1192, 1198 y 1193 el cual se tienen por reproducido y se enuncia a continuación:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS77/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO	POSTURA DE BOMBA GASOLINA CHEV SILV	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
1	SERVICIO	POSTURA DE CATALIZADOR CHEV SILV	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
1	SERVICIO	DESMONTE DE TABLERO PARA REVISION DE LINEAS FORD F-150 MOD 2017	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00
1	SERVICIO	POSTURA BOMBA ENCENDIDO FORD F150 MOD 2017	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00
1	SERVICIO	POSTURA DE BOMA GASOLINA KIA FORTE MOD 2018	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
			SUBTOTAL	\$ 19,000.00
			IVA	\$ 3,040.00
			TOTAL	\$ 22,040.00

SEGUNDA.- EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “ EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 19,000.00 (son: Diecinueve Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,040.00 (son: Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 22,040.00 (son: Veintidós Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con la entrega de los servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el día 14 de Septiembre del 2018.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2018.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS77/2018

resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Septiembre del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE EL PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD140/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD140/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP14.-Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de impresión, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21201.-Materiales y útiles de impresión y reproducción.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
2	PIEZA	TONER 83ª HP	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00
			SUBTOTAL	\$ 3,600.00
			IVA	\$ 576.00
			TOTAL	\$ 4,176.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD140/2018

Material que será utilizado para las actividades administrativas de las Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

SEGUNDA.- El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” la cantidad de \$ 3,600.00 (son: Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 576.00 (son: Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ **4,176.00 (son: Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N).**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir de la suscripción del contrato hasta el 22 de Agosto del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD140/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO

VO.BO.

C.ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD146/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre “Municipio de Balancán” con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, “El Municipio de Balancán”, requiere del Comercio de Llantas, mismo que ofrece “*El Proveedor*”, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

II.- Declara “El Proveedor”

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 51.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Llantas para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere de “**EL PROVEEDOR**”; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Llantas para la reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte (Patrullas) en resguardo del Municipio de Balancán, descrito en la orden de compra de bienes No. 1082, los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
5	PZA	LL SUNFUL MONT-PRO HT782 115T 265/70R17	\$ 2,500.00	\$ 12,500.00

“Juntos por un Mejor Balancán”

2-4



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD146/2018

SUBTOTAL	\$ 12,500.00
IVA	\$ 2,000.00
TOTAL	\$ 14,500.00

SEGUNDA.- El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” por el total del Suministro de Llantas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 12,500.00 (son: Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,000.00 (son: Dos Mil Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 14,500.00 (son: Catorce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las Llantas, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de las Llantas a partir de la suscripción del contrato hasta el día 25 de Agosto del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD146/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEÓN BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD147/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD147/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP21.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Lubricantes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 26105.-Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 51.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Lubricantes para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Lubricantes para la reparación y mantenimiento correctivo de Maquinaria en resguardo del Municipio de Balancán, descrito en la orden de compra de bienes No. 1074, los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
12	CUBETAS	ACEITE MEXICANA DE LUBRICANTES 19 LT-API CF SUPER SAE 50	\$ 710.00	\$ 8,520.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD147/2018

12	CUBETAS	ACEITE MEXICANA DE LUBRICANTES 19 LT- HIDRAHULICO TH300 ISO 68	\$ 650.00	\$ 7,800.00
8	CUBETAS	ACEITE AKRON 19 LTS SUPER GEAR SAE 250 GL-1	\$ 710.00	\$ 5,680.00
2	CUBETAS	GRASA PARA BALERO AKRON 16 KG BALERO MAX	\$ 750.00	\$ 1,500.00
			SUBTOTAL	\$ 23,500.00
			IVA	\$ 3,760.00
			TOTAL	\$ 27,260.00

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de Llantas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 23,500.00 (son: Veintitrés Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,760.00 (son: Tres Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 27,260.00 (son: Veintisiete Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de los lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los Lubricantes a partir de la suscripción del contrato hasta el día 25 de Agosto del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD147/2018

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

**CONTRATO DE ADQUISICION
FIRMAN LAS PARTES.**

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD148/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD148/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP22.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Lubricantes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 26105.-Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 51.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Lubricantes para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Lubricantes para la reparación y mantenimiento correctivo de Recolectores en resguardo del Municipio de Balancán, descrito en la orden de compra de bienes No. 1081, los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
----------	--------	----------	------	---------



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CADI48/2018

4	CUBETAS	ACEITE MEXICANA DE LUBRICANTES 19 LT-API CF SUPER SAE 50	\$ 710.00	\$ 2,840.00
9	CUBETAS	ACEITE MEXICANA DE LUBRICANTES 19 LT-HIDRAHULICO TH300 ISO 68	\$ 650.00	\$ 5,850.00
12	CUBETAS	ACEITE MEXICANA DE LUBRICANTES 19 LT-API-CF-4 SAE 15W 40	\$ 750.00	\$ 9,000.00
			SUBTOTAL	\$ 17,690.00
			IVA	\$ 2,830.40
			TOTAL	\$ 20,520.40

SEGUNDA.- El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” por el total del Suministro de Llantas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 17,690.00 (son: Diecisiete Mil Seiscientos Noventa Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,830.40 (son: Dos Mil Ochocientos Treinta Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 20,520.40 (son: Veinte Mil Quinientos Veinte Pesos 40/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de los lubricantes, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los Lubricantes a partir de la suscripción del contrato hasta el día 25 de Agosto del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

[Firmas manuscritas]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD148/2018

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

**CONTRATO DE ADQUISICION
FIRMAN LAS PARTES.**


LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON-BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS67/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS67/2018

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Parchado, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 22.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Parchado.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

CLÁUSULAS

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; el Servicio de Parchado para los Camiones Recolectores de basura en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Servicio de Limpia y Ornato, Central de Maquinaria) del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 899, 900 y 901; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Parchado de Llanta delantera derecha de Camión Recolector No. 5	\$350.00	\$350.00
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera izquierda de Camión Recolector No.6	\$350.00	\$350.00

Carlos Enrique Ramirez

[Firma]

[Firma]

[Firma]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS67/2018

1	Servicio	Parchado de Llanta delantera izquierda de Camión Recolector No. 2	\$350.00	\$350.00
			Subtotal	\$ 1,050.00
			IVA	\$ 168.00
			Total	\$ 1,218.00

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de parchado, la cantidad de **\$ 1,218.00 (Son: Mil Doscientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N) con IVA**. Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 25 de Julio del 2018.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEXTA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

SEPTIMA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

Carlos Enrique Pecón Ramírez

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS67/2018

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 17 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL



C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS73/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS73/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de empastado, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 33602.-Otros servicios comerciales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de empastado.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de empastado de 25 piezas de empastado en keratol marmoleado camello y costurado profesional de libros medida especial de 23x34.5 cm rotulado en serigrafía e impresos en couche selección de color a un precio unitario de \$ 1500.00 más IVA. Que se utilizaran para empastar las actas de cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Balancan, Tab.

SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS73/2018

\$ 37,500.00 (son: Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 6,000.00 (son: Seis Mil Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 43,500.00 (son: Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la realización del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con la entrega del servicio a partir de la suscripción del contrato hasta el día 16 de Agosto del 2018.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS73/2018

ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE EL PRESTACION DE SERVICIOS FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD150/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD150/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 190 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD150/2018

del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 03 al 30 de Septiembre de 2018.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 3,040.00 (Son: Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 03 al 11 de Septiembre de 2018.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2018.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD150/2018


se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Septiembre del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

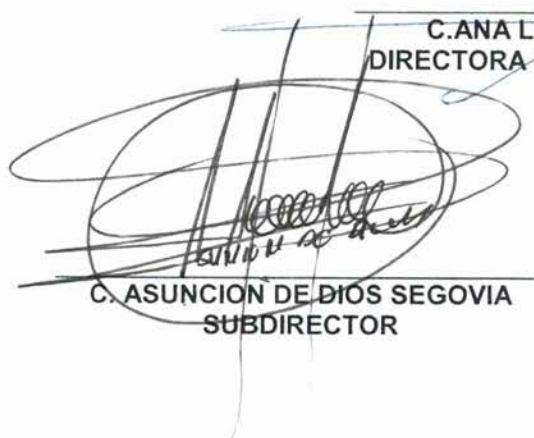
PROVEEDOR


C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.


C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR


INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD151/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD151/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 206 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD151/2018

de Agentes viales y base ubicada en la Villa El Triunfo, Villa Quetzalcóatl y diferentes puntos de la ciudad pertenecientes de la Dirección de Tránsito Municipal del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 03 al 30 de Septiembre de 2018.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 3,296.00 (Son: **Tres Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.**)

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del 03 al 11 de Septiembre de 2018.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA.- La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre del 2018.

SEXTA.- El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD151/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Septiembre del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



C. NICOLAS ALBERTO BAÑOS LAYNES
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD152/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD152/2018

Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos IS3-013, IS3-014, IS3-015, IS3-016, IS3-017, IS3-018, IS3-019, IS3-020.-**Rehabilitación de Techos de Viviendas a Base de Láminas** "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Laminas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), con cargo a la partida presupuestal No. 44115.- Apoyo a la Vivienda.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Laminas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 568 piezas de Láminas Zintro Alum 3.05 C-32 a un precio unitario de \$ 203.19 más IVA. Que se utilizaran para la rehabilitación de techos de viviendas distribuidas de la siguiente forma: 80 piezas en Villa El Triunfo, 50 piezas en la Ra. Santa Cruz, 30 piezas en Ej. Nuevo Bari, 160 piezas en Ej. Ramonal, 150 piezas en Cd.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD152/2018

de Balancán, 30 piezas en Ra. Leona Vicario, 30 piezas Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas, 38 piezas Ej. Vicente Guerrero Sección Cuba.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad de \$ 115,411.92 (Son: Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 92/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 18,465.90 (son: Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos 90/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 133,877.82 (son: Ciento Treinta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 82/100 M.N).** Realizando el pago a la entrega del bien, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del bien a partir de la suscripción del contrato hasta el 10 de Septiembre del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD152/2018

que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 06 días del mes de Septiembre del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD153/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD153/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ISI02.-Eventos especiales (Fiestas Patrias), "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Equipos informáticos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con ISR Participable, con cargo a la partida presupuestal No. 38201.-Gasto de orden social.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
50	MTS	TELA MAGALY COLOR ROJO	\$ 18.00	\$ 900.00
50	MTS	TELA MAGALY COLOR VERDE	\$ 18.00	\$ 900.00
50	MTS	TELA MAGALY COLOR BLANCO	\$ 18.00	\$ 900.00
10	PZA	REBOSO	\$ 50.00	\$ 500.00
10	PZA	SOMBREROS DE CHARRO	\$ 250.00	\$ 2,500.00
20	PTE	BANDERINES C/50	\$ 35.00	\$ 700.00
1	ROLLO	TELA TRICOLOR 45 MTS X 65 MTS	\$1,225.00	\$ 1,225.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD153/2018

1	ROLLO	TELA TRICOLOR 30 MTS X 1.50 MTS	\$1101.00	\$ 1101.00
2	PZA	BANDERA MEXICANA REGLAMENTARIA	\$600.00	\$ 1200.00
20	PZA	LETRERO DE FIGURA VIVA MEXICO	\$25.00	\$ 500.00
18	PZA	ESCUDO NACIONAL 35 CM	\$45.00	\$ 810.00
20	PZA	BANDERIN PICADO TRICOLOR DE 3 MTS	\$60.00	\$ 1,200.00
30	PZA	GUIA DE PLASTICO TRICOLOR 3 MTS	\$15.00	\$ 450.00
1	PZA	CADENA DE PLASTICO TRICOLOR	\$45.03	\$ 45.03
			SUBTOTAL	\$12,931.03
			IVA	\$ 2,068.96
			TOTAL	\$14,999.99

Material que serán utilizados para adornar el Palacio Municipal con motivo de la Celebración del Grito de Independencia que se llevara a efecto el día 15 de Septiembre de 2018 en el Parque Central del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- EI “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” la cantidad de \$ 12,931.03 (son: Treinta y Tres Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,068.96 (son: Cinco Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ **14,999.99 (son: Catorce Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 M.N).**

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir de la suscripción del contrato hasta el 10 de Septiembre del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 17 de Septiembre de 2018.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes

“Juntos por un Mejor Balancán”



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD153/2018

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Septiembre del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD155/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD155/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 51.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte (Patrullas) en resguardo del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de compra de bienes No. 1190, 1191, 1194, 1199, 1197, 1196, 1195, los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
3	PZA	LL SUNFULL MONT-PRO HT782 115T 265/70R17	\$ 2,500.00	\$ 7,500.00
1	PZA	BOMBA GASOLINA REPUESTRO CHEVROLET SILV V8 MOT 5.3	\$ 4,100.00	\$ 4,100.00
1	PZA	CATALIZADOR SILVERADO V8 HG PERFORMANCE HGE80000	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD155/2018

1	PZA	BOBINA ENCENDIDO FORD F 150 2015-2017 TECNOFUEL UF 553	\$ 5,300.00	\$ 5,300.00
1	PZA	DURALAST ALTERNADOR RAM 14-15 DL13354 12 V 180 A	\$ 6,400.00	\$ 6,400.00
1	PZA	JUEGO DE BRAZO DE CONTROL CPP PARA RAM 1500, DODGE RAM 1500	\$ 9,200.00	\$ 9,200.00
		CPP 55366438AG		
1	PZA	BOMBA DE GASOLINA KIA FORTE, RIO, ELANTRA 60 PSI 17-18	\$ 4,100.00	\$ 4,100.00
1	PZA	SOPORTE MOTOR DELANTERO KIA FORTE 2.0/2.4L 17-18 4828	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00
1	JUEGO	DISCOS TRASEROS C-1500 / 2500 SILVERADO 4X2 4X4 8B 12-17	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00
1	PZA	BUJE HORQUILLA SYD SUPERIOR DER CHEVROLET SILVERADO 1500-2500 00-16	\$ 650.00	\$ 650.00
1	PZA	BUJE HORQUILLA SYD SUPERIOR IZQ CHEVROLET SILVERADO 1500-2500 00-16	\$ 650.00	\$ 650.00
			SUBTOTAL	\$ 46,350.00
			IVA	\$ 7,416.00
			TOTAL	\$ 53,766.00

SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Llantas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 46,350.00 (son: Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 7,416.00 (son: Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 53,766.00 (son: Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 14 de Septiembre del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2018.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD155/2018

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Septiembre del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR
C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS78/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS78/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP21.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria, "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente }, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 51.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de reparación y mantenimiento correctivo del Camión Volteo No.1 Mod. 1196 con No. de Inv. BA-1244-0001-12441-0001-2002-5411-08-06-01-01 adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Balancán, descrito en la orden de servicio No. 1202 el cual se tienen por reproducido y se enuncia a continuación:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS78/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO	MONTADO DE COMPUTADORA RECONSTRUIDA MOTOR M11 VOLTEO FRIGHTLINER MOD 1996	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
1	SERVICIO	ESCANEEO	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
			SUBTOTAL	\$ 4,000.00
			IVA	\$ 640.00
			TOTAL	\$ 4,640.00

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 4,000.00 (son: Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 640.00 (son: Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 4,640.00 (son: Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el día 14 de Septiembre del 2018.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Septiembre de 2018.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS78/2018

Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 07 días del mes de Septiembre del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE EL PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINSTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS69/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS69/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte (Patrullas) en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de servicios No. 980, 982 y 985 el cual se tienen por reproducido y se enuncia a continuación:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS69/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO	LAVADO DE MONOBLOCK, RECTIFICACION DE CILINDROS Y PULIDO, RECTIFICACION DEL CIGÜEÑAL Y PULIDO, ALINEACION Y RECTIFICACION DE BIELAS, LAVADO DE CABEZA, ASENTAMIENTO ARMADO Y PROBADO DE CABEZAL, RECTIFICACION DE VALVULAS.	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
1	SERVICIO	LAVADO DE MONOBLOCK, ENCAMIZAR, RECTIFICAR Y PULIR CILINDROS, ALINEAR Y RECTIFICAR BIELAS, LAVAR CABEZAL, RECTIFICACION DE VALVULAS, CALIBRACION DE ALTURA DE VALVULAS, RECTIFICACION DE ASIENOS, CORTE EN LINEA DE BANCADA.	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
1	SERVICIO	LAVADO DE MONOBLOCK, ENCAMIZAR, RECTIFICAR Y PULIR CILINDROS, CAMBIO DE METALES DE ARBOL, RECTIFICACION DEL CIGÜEÑAL, ALINEAR Y RECTIFICAR INTERIORES DE BIELAS, CORTE EN LINEA DE BANCADA, LAVADO DE CABEZA, ASENTAR, ARMAR Y PROBAR CABEZA, RECTIFICACION DE VALVULAS, CALIBRAR ALTURA DE VALVULAS Y RECTIFICACION DE ASIENOS.	\$ 17,500.00	\$ 17,500.00
SUBTOTAL				\$ 47,500.00
IVA				\$ 7,600.00
TOTAL				\$ 55,100.00

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 47,500.00 (son: Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 7,600.00 (son: Siete Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 55,100.00 (son: Cincuenta y Cinco Mil Cien Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el día 23 de Julio del 2018.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Julio de 2018.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS69/2018

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 18 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE EL PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO'

C. ANA LUISA LEON-BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS70/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "GRUPO OROZCO CANTON S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS70/2018

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno que serán transmitidos en la estación radiofónica Oye 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tabasco, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Que la empresa **GRUPO OROZCO CANTON, S.A DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 1,976, Volumen XLVI de fecha 11 de Marzo del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No.32, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el Folio mercantil electrónico No. 8876*1, Insc. Núm. 550 de fecha 23 de Marzo 2006 Vol. 1111.

II.2.- Que el C. **Carlos Mario Magaña López**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa GRUPO OROZCO CANTON, S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 2,743, de fecha 31 de Enero del año 2008, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 con adscripción en la Cd. de Villahermosa.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS70/2018

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GOC060313QN9**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 381.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica: Agencias de Publicidad.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno que serán transmitidos en la estación radiofónica OYE 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tab, para el Municipio de Balancán, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Simón Sarlat No. 222, Altos Centro, Villahermosa, Tabasco, CP. 86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere del Servicio de paquete municipal de difusión de boletines de prensa emitidos por la Coordinación de Comunicación Social de las Obras y Acciones de Gobierno Municipal, entrevistas a funcionarios y transmisiones en vivo de eventos especiales, bajo los lineamientos e indicaciones que al efecto establezca EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" a GRUPO OROZCO CANTON S.A DE C.V." y será transmitidos en la estación radiofónica OYE 99.9 FM de Emiliano Zapata desde la Av. Chipas Esq. Sibiquina Plaza Zapata 2000 Planta Alta No. 13 Col. Centro

SEGUNDA.- Por su parte "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido.

TERCERA.- Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS70/2018

CUARTA.- La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será por 2 meses iniciando el 02 de Agosto al 30 de Septiembre del año 2018; sin embargo **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

QUINTA.- Ambas partes convienen que **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los Tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo menos en los siguientes casos:

- A) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- B) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C) En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.
- D) Por qué el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no rinda el informe mensual, que en su caso, le solicite **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.
- E) El incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin que se establezca, ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** correrá por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, obligándose este a sacar en paz y a salvo a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por este concepto hasta su total conclusión.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS70/2018

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento debiéndose observar para tal efecto las disposiciones previstas en el Art.- 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tales, Los poderes públicos, Los órganos autónomos, Las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS70/2018


Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CPS70/2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.




LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

“PRESTADOR DE SERVICIOS”
GRUPO OROZCO CANTON S.A. DE C.V.



C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS72/2018

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número _____ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS72/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCOMM-001.-Proyecto para mover a México, "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de impresión de serigrafía, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **INADEM MOVER A MEXICO**, con cargo a la partida presupuestal No. 33604.-Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias.

II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Material de impresión.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de impresión de 1500 piezas de trípticos medida 29x21 cm a selección de color, impresión ambos lados, papel satinado a un precio unitario de \$ 8.96 más IVA. Que se utilizaran para promover la información del módulo Punto Mover a México en la Cd. de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS72/2018

\$ 13,440.00 (son: Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,150.40 (son: Dos Mil Ciento Cincuenta Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 15,590.40 (son: Quince Mil Quinientos Noventa Pesos 40/100 M.N)**. Realizando el pago a la realización del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cumplir con la entrega del servicio a partir de la suscripción del contrato hasta el día 05 de Agosto del 2018.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Agosto de 2018.

QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SEXTA.- El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

NOVENA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS72/2018

ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 31 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

CONTRATO DE EL PRESTACION DE SERVICIOS FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA
SUBDIRECTOR